

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0003-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia 52-25-IN/25 de 26 de septiembre de 2025 y publicada en la Edición Constitucional Nro. 96 del Registro Oficial de 03 de octubre de 2025, declara la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y sus normas conexas, estableciendo en el numeral 8 **“Efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad”**, lo siguiente: **“340. En el control abstracto, las sentencias de la Corte Constitucional producen cosa juzgada constitucional y efectos generales hacia el futuro desde su notificación, los cuales se perfeccionan con la publicación en el Registro Oficial, conforme al artículo 95 de la LOGJCC. Esta regla protege la seguridad jurídica, evita la incertidumbre retroactiva y estabiliza el ordenamiento a partir de la decisión, sin perjuicio de lo ya consumado bajo la vigencia de la norma declarada inconstitucional (...)”**;

Que, mediante Comunicado Oficial de 06 de octubre de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó a las entidades contratantes, proveedores del Estado y ciudadanía en general, los lineamientos tras la sentencia de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial, Edición Constitucional Nro. 96, en lo pertinente señala: *“Procesos ya iniciados: Todos los procesos de contratación pública que fueron publicados hasta el viernes 3 de octubre de 2025, seguirán su curso normal, conforme a las reformas de la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP). (...)”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos: *“c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. ...”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los



Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0003-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) (...). 6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...);”*

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0001-R de 26 de septiembre de 2025, el Mgs. Andrés Esteban Paredes Torres, Ex Subdirector General de Aviación Civil, (e), resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, para la **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 1.100.566,65 (UN MILLÓN CIENTO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), sin incluir el IVA., con un plazo de 365 días contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato.”; aprobó los pliegos, y designó de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- “1.- Mgs. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2, Delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Mario Rodrigo De La Torre Catani, Guardalmacén General, profesional a fin al objeto de contratación.
4. Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, quien intervendrá con voz, pero sin voto;
5. Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, quien intervendrá con voz, pero sin voto. (...);”

Que, el 29 de septiembre de 2025, se realizó la publicación en el Portal de Contratación Pública, del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, para la **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”**;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0002-R de 02 de octubre de 2025, el Mgs. Andrés

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0003-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

Esteban Paredes Torres, Ex Subdirector General de Aviación Civil, (e), resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA** del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, para la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO, (...)”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de octubre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la formulación de preguntas por parte de los posibles oferentes, se evidencia que, SI se efectuaron preguntas, las mismas fueron atendidas y que al detalle constan en este documento; así también, se realizaron 3 aclaraciones por parte de la Institución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0278 de 17 de octubre de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargo al Sr. Edgar Alan Ponce Velastegui, la Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 17 de octubre de 2025;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-5004-OF de 13 de noviembre de 2025, Abg. María Fernanda Merchán Moncayo, Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, dentro de lo pertinente indicó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, (e), lo siguiente: “*Toda vez que este Servicio Nacional realizó el análisis de los descargos remitidos y se pronunció conforme lo expuesto en líneas anteriores; ante lo cual, se concluye que en la presente contratación existen inobservancias a la normativa legal vigente y afectación a los principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este Servicio Nacional en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de contratación pública Nro. LICSG-DGAC-2025-001, (...)*”; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2025-1051-M de 17 de noviembre de 2025, el Sr. Edgar Alan Ponce Velastegui, Subdirector General de Aviación Civil (e), en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad Institucional, manifestó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, que: “*En atención al pronunciamiento emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública —SERCOP— mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-5004-OF de 13 de noviembre de 2025, relacionado con el procedimiento LICSG-DGAC-2025-001: “Contratación de las pólizas multiriesgo, fidelidad, equipo electrónico, transporte, vehículos, equipo y maquinaria de contratistas, casco aéreo aeronave y dron, pérdida de licencia, responsabilidad civil tránsito aéreo y vida en grupo”, y considerando los hallazgos señalados en dicho oficio, se solicita a su Dirección:*

- **Elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo previsto en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Cabe señalar que esta decisión se motiva en:

- *Las observaciones efectuadas por el SERCOP en el oficio referido;*
- *La constatación institucional de que dichas observaciones no pudieron ser subsanadas ante el ente rector de la materia;*
- *La recomendación expresa del ente rector de proceder con la declaratoria de desierto.*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0003-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

Adicional a lo manifestado, la resolución deberá disponer la notificación formal al SERCOP, a fin de gestionar el levantamiento de la suspensión del procedimiento en el portal institucional. (...); (La negrilla fuera de texto)

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.4 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0278 de 17 de octubre de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-DGAC-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS, CASCO AÉREO AERONAVE Y DRON, PÉRDIDA DE LICENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO” en base a lo previsto en el literal c) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en estricto cumplimiento de Oficio Nro.SERCOP-DSP-2025-5004-OF de 13 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la notificación formal de la presente Resolución Administrativa, al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa, que una vez levantada la suspensión del procedimiento que nos ocupa por parte del SERCOP, se publique la presente Resolución, y demás documentos relevantes en el Portal de Contratación Pública de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edgar Alan Ponce Velastegui
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SGAC-2025-1051-M

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2025-0003-R

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

Copia:

Señor Abogado
Juan Pablo Franco Castro
Director General de Aviación Civil, Encargado

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señora Magíster
Valeria Nathali Alcarraz Calderon
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor
Carlos Javier Andrango Paucar
Analista de Activos Fijos 2

Señor Ingeniero
Mario Rodrigo de la Torre Catani
Guardalmacén General

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux